

33412424
4145417



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Ministerial

N° 016-2026-MINEM/DM

Lima, 16 de enero de 2026

VISTOS: El Expediente N° 33412424 sobre la autorización para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en la "Central Térmica de Autogeneración Aris Lima", cuyo titular es la empresa ARIS INDUSTRIAL S.A.; la solicitud de modificación de la mencionada autorización, presentada por dicha empresa; los Informes N° 012-2026-MINEM/DGE-DCE y N° 045-2026-MINEM/DGE-DCE, elaborados por la Dirección General de Electricidad; el Informe N° 0042-2026-MINEM/OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 262-2024-MINEM/DM, publicada en el diario oficial El Peruano el 16 de julio de 2024, se otorgó a la empresa ARIS INDUSTRIAL S.A. (en adelante, ARIS INDUSTRIAL), la autorización para generar energía eléctrica (en adelante, la AUTORIZACIÓN) en la Central Térmica de Autogeneración Aris Lima, con una potencia instalada de 1.429 MW (en adelante, el PROYECTO), ubicada en el distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante el documento con 4145417, de fecha 07 de octubre de 2025, ARIS INDUSTRIAL solicitó la primera modificación de la AUTORIZACIÓN, a fin de incrementar su potencia instalada de 1.429 MW a 2.858 MW;

Que, conforme al Informe de Vistos, la Dirección General de Electricidad, en el marco de sus competencias, concluye que la solicitud de modificación está de acuerdo a la normatividad vigente y cumple con los requisitos establecidos en la normativa correspondiente, recomendando aprobar la solicitud de modificación de la AUTORIZACIÓN en la Central Térmica de Autogeneración Aris Lima, que consiste en incrementar su potencia instalada de 1.429 MW a 2.858 MW;

Que, conforme al Informe de Vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el marco de sus competencias, observa que la Dirección General de Electricidad ha validado el cumplimiento de cada uno de los requisitos exigidos por la normativa correspondiente respecto de la solicitud presentada por ARIS INDUSTRIAL, por lo que considera legalmente viable la emisión de la resolución ministerial que aprueba la modificación de la AUTORIZACIÓN a su favor;

Con los vistos de la Dirección General de Electricidad, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Despacho Viceministerial de Electricidad;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM, y sus modificatorias; el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2014-



EM, y sus modificatorias; y la Resolución Ministerial N° 438-2017-MEM/DM, modificada por la Resolución Ministerial N° 084-2019-MEM/DM;

SE RESUELVE:

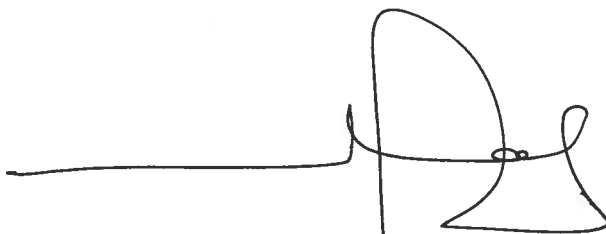
Artículo 1.- Aprobar la solicitud de modificación de la autorización para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica de la "Central Térmica de Autogeneración Aris Lima" de la que es titular la empresa ARIS INDUSTRIAL S.A., a fin de incrementar su potencia instalada de 1.429 MW a 2.858 MW.

Artículo 2.- Disponer que la empresa ARIS INDUSTRIAL S.A. opere la "Central Térmica de Autogeneración Aris Lima", cumpliendo las normas técnicas y de seguridad, preservando el medio ambiente y salvaguardando el Patrimonio Cultural de la Nación, así como cumpliendo las obligaciones establecidas en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-93-EM, y demás normas legales pertinentes.

Artículo 3.- El incumplimiento de lo señalado en el artículo precedente, será fiscalizado por las entidades competentes, de conformidad a la normativa vigente, a fin de determinar las acciones que correspondan.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial El Peruano por una sola vez y por cuenta del titular dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición. La eficacia de la resolución será a partir del día siguiente de su publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



LUIS ENRIQUE BRAVO DE LA CRUZ
Ministro de Energía y Minas

